



Radicado: D 2024070002866

Fecha: 18/06/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo No. 592 de Primera instancia con fecha del 22 de abril de 2024, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 016-2022, impuso a la señora **LILIA YANET CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.623.471 en su condición de Auxiliar Administrativa (Secretaria) de la Institución Educativa Belén de Bajira del municipio de Belén de Bajira - Antioquia, I.E adscrita a la Secretaria de Educación Departamental, la sanción de **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN (1) MES**.

Que por medio de Resolución No. 2024060077572 del 29 de mayo de 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **MODIFICANDO** el fallo de primera instancia, imponiendo la sanción de **AMONESTACION ESCRITA**.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medio de los correos electrónicos, el día 30 de mayo de 2024 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación personal de la decisión de Segunda Instancia, enviando copia íntegra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto.

Según Constancia del 30 de mayo de 2024, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 30 de mayo de 2024.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de administrador del personal administrativo, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **LILIA YANET CORDOBA**.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **LILIA YANET CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.623.471 en su condición de Auxiliar



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Administrativa (Secretaria) de la Institución Educativa Belén de Bajira del municipio de Belén de Bajira - Antioquia, I.E adscrita a la Secretaria de Educación Departamental; imponiendo la sanción de **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN (1) MES**, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo No. 592 de Primera Instancia, proferido con fecha del 22 de abril de 2024, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 016-2022, **MODIFICANDO** el fallo de primera instancia, mediante Resolución No. 2024060077572 del 29 de mayo de 2024 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en **AMONESTACION ESCRITA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LILIA YANET CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.623.471 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Roland Manco- Profesional Universitaria		14/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez -Director de Asuntos Legales		17-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.